



RESOLUCIÓN No. 0408

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2023,

CONSIDERANDO

El oficio 002-GADMT-CPIG-2023, del 16 de enero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Igualdad y Género, al cual se adjunta el informe 001-CPIG-2023, de la sesión ordinaria del 13 de enero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2023, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;



Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: “AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio web del Municipio”;



Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESOLVIÓ

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para el Año 2023, según la siguiente planificación:

| DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA | OBJETO DE LA ORDENANZA | FECHA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA Y/O PROYECTO | ORDEN DE PRIORIDAD | ESTADO DEL TRÁMITE |
|---|---|---|--------------------|---|
| ORDENANZA No. 007 DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, APROBADA EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 29-03-2011; Y, EN UNA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 05-04-2011 (Vigente) | La presente Ordenanza tiene por objeto que, la Dirección de Desarrollo Social debe garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos constitucionales e instrumentos internacionales de las personas y grupos de atención prioritaria, a través de planes y programas evaluables a corto, mediano y largo plazo. | Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena | 1 | Se encuentra aprobada en Primera Instancia mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0379 de la sesión ordinaria del 05 de octubre del 2022. Se solicitó a la Dirección de Desarrollo Social del GADMT, información concerniente al seguimiento y cumplimiento efectuado por la DDS a todas las recomendaciones de la Contraloría General del Estado que constan en los exámenes especiales. |
| Ordenanza No. 41-2017 ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA, APROBADA EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA EL 13-06-2017 CON RESOLUCIÓN N° 749; Y, EN UNA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 24-08-2017 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 804. (Vigente) | La presente Ordenanza tiene por objeto regular y establecer los lineamientos generales del Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Tena. | Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 41-2017 que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Tena | 2 | Proyecto remitido al AME, MIESS, Secretaría de Derechos Humanos, Observatorio Ciudadano para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Napo, a fin de que emitan sugerencias y observaciones. |
| No. 037-2017 ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TENDIENTES A ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DE | Desarrollar las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, para la prevención y erradicación de la | Proyecto de Ordenanza Sustitutiva para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en el Cantón Tena | 3 | Remitida a la Comisión mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0397 de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2022, recibida el 13 de |



| | | | | |
|---|--|--|--|---|
| <p>GÉNERO; Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL CANTÓN TENA - APROBADA EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 01-11-2016, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 615; Y, EN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 07-02-2017, SEGÚN RESOLUCIÓN 672. (Vigente)</p> | <p>violencia de género en el cantón de conformidad con la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.</p> | | | <p>diciembre de 2022. Para revisión, análisis y tratamiento en la Comisión Permanente de Igualdad y Género</p> |
|---|--|--|--|---|

Tena, 31 de enero de 2023.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Comisión Permanente de Igualdad y Género
Procurador Síndico
D. Desarrollo Social
Archivo



Autónomo Descentralizado
Municipal de Tena
DIRECCIÓN
PROCURADURÍA SÍNDICA
TENA - NAPO - ECUADOR
*Recibido
01/02/2023
16:20
A.CH.*

GAD MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
01 FEB 2023 HORA 16:20...
RECIBIDO POR *Mary Susita*
TENA - NAPO

GAD Municipal DE TENA
CONCEJALES - RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
02 FEB 2023 HORA 11:37
RECIBIDO POR *Solange J.*